

**ACTA N° 14.481**

**SESIÓN DEL MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2015**

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince, a las catorce horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Cr. José Luis Damonte.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Gerente de División Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0091

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al Acta número catorce mil cuatrocientos setenta y nueve, correspondiente a la Sesión celebrada el día once de marzo de dos mil quince, la que se aprueba.

N° 0092

Expediente N° 19258/2014 - DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA - CONVENIO - EMPRESA DALIFIELD SOCIEDAD ANÓNIMA - Se aprueba el texto del convenio y se autoriza su suscripción.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Asistencia Técnica con fecha 17 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que la Empresa compareciente declara su intención de construir en el Padrón 25.830 del departamento de Montevideo, para sí o quien designe, un edificio que constará de 28 viviendas, con frente a la Avenida 8 de Octubre 2840 entre Joaquín Secco Illa y Jaime Cibils, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 18.795, y ofrecerá a los futuros compradores de las unidades a enajenar, el financiamiento del precio con un préstamo a otorgar por el BHU.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Empresa DALIFIELD SOCIEDAD ANÓNIMA ha presentado el proyecto que se encuentra comprendido dentro de lo requerido para suscribir un acuerdo con las cláusulas de estilo.

II) Que el Área Riesgos no tiene objeciones para que se proceda a la firma del convenio, según informe de 12 de marzo de 2015.

**RESUELVE:** Aprobar el texto del convenio a suscribir con la Empresa DALIFIELD SOCIEDAD ANÓNIMA y autorizar su suscripción".

A continuación se transcribe el texto del convenio aprobado precedentemente:

**“CONVENIO.** En Montevideo, el día ..... de ..... de dos

mil quince, comparecen: POR UNA PARTE: El BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (en adelante BHU), representado por la Presidente de su Directorio Contadora Ana María SALVERAGLIO, con domicilio en esta ciudad en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1508, inscripto en el Registro Único Tributario con el número 21 063963 0014 y POR OTRA PARTE: la Empresa ..... (en adelante “Empresa”), constituyendo domicilio en esta ciudad en ....., inscripta en el Registro Único Tributario con el número ....., representada por ....., titular de la cédula de identidad número ....., en su calidad de ....., quienes convienen: **PRIMERO:** Antecedentes: 1) De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.795, y con el fin de mejorar la situación habitacional del país, el BHU se encuentra interesado en financiar la adquisición de viviendas nuevas, ofreciendo a sus habitantes mediante el otorgamiento de préstamos hipotecarios, los medios para que puedan acceder a ello. 2) La Empresa compareciente se encuentra abocada a la realización de proyectos de inversión consistentes en la construcción de edificios, en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa legal respectiva y en especial lo dispuesto por la Ley N° 18.795. **SEGUNDO:** El objeto de este Convenio es establecer líneas de trabajo conjuntas entre los comparecientes para desarrollar los negocios descriptos en el artículo precedente, a partir de la firma del presente. **TERCERO:** La Empresa declara su intención de construir en el Padrón 25.830, sito en el departamento de Montevideo con frente a la Avenida 8 de Octubre 2840 entre Joaquín Secco Illa y Jaime Cibils, para sí o quien designe, un edificio que constará de 28 viviendas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 18.795, y ofrecerá a los futuros compradores de las unidades a enajenar, el financiamiento del precio con un préstamo a otorgar por el BHU. **CUARTO:** El BHU otorgará préstamos hipotecarios a los adquirentes del edificio proyectado, siempre que califiquen como sujetos de crédito, de acuerdo a lo establecido al respecto en el Manual de Créditos. A los efectos correspondientes el BHU tasará los bienes objeto del contrato en Unidades Indexadas, tomando como base el proyecto y fecha de presentación del mismo. Dicho valor no variará, manteniéndose el valor en Unidades Indexadas, salvo que surjan modificaciones entre el proyecto presentado y el definitivo. **QUINTO:** El presente acuerdo regirá hasta que sean vendidas todas las unidades del referido proyecto o hasta tanto una de las partes manifieste su voluntad de cancelación, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra por escrito y con un preaviso como mínimo de 90 días, pero en estos casos siempre se deberán respetar los derechos y obligaciones ya otorgados y/o adquiridos, tanto por las partes como por los terceros. **SEXTO. RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio en caso que la otra incumpliera alguna de las obligaciones asumidas en el mismo, lo que deberá ser comunicado mediante alguno de los mecanismos previstos en la cláusula siguiente. En el caso de rescisión previsto precedentemente, de existir operaciones o procedimientos pendientes de culminación desarrollados en el marco del presente convenio, las

partes se obligan a culminarlos, salvo acuerdo expreso en contrario. En ningún caso esta rescisión puede afectar o perjudicar a terceros adquirentes de apartamentos. **SÉPTIMO: COMUNICACIONES:** Las partes aceptan como válidas las notificaciones por telegrama colacionado a sus domicilios o por cualquier otro medio fehaciente. **OCTAVO: UTILIZACIÓN DE LAS MARCAS:** Las partes acuerdan que las marcas para este emprendimiento podrán ser utilizadas durante la vigencia del presente convenio, debiendo ser coordinado su uso por parte de los respectivos sectores de comunicación. **NOVENO:** En los Boletos de Reserva y Promesas de Compraventa de los emprendimientos de empresas con el BHU deben incluirse las siguientes cláusulas:

a. "El futuro promitente comprador declara expresamente que conoce y acepta que la eventual participación del Banco Hipotecario del Uruguay como agente de financiación del saldo de precio pactado no significará responsabilidad alguna de éste respecto del seguimiento y vigilancia del proceso de construcción del edificio del que formará parte la unidad objeto de este negocio ni de la calidad técnica de la misma. Asimismo, declara también que conoce y acepta que es su obligación reunir todas las exigencias pautadas por dicho Banco para ser aceptado como sujeto de crédito al tiempo de solicitar su eventual asistencia financiera".

b. "El futuro promitente comprador manifiesta que es de su conocimiento y acepta que:

- la eventual intervención del Banco Hipotecario del Uruguay en la financiación de esta operación no genera responsabilidad alguna de éste respecto del otorgamiento del presente contrato;

- el Banco Hipotecario del Uruguay puede desistir en forma unilateral a su participación como agente financiero en la adquisición de esta unidad habitacional".

Y PARA CONSTANCIA, SE FIRMA EL PRESENTE EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR".

Nº 0093

Expediente Nº 01128/2014 - DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA - CONJUNTO HABITACIONAL 176, EDIFICIO "COSENZA" - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL BHU, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE CANJE DE CUOTA - Se aprueba.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Asistencia Técnica, con fecha 5 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El oficio cursado por la Intendencia de Montevideo de fecha 24 de enero de 2014, donde se intima al BHU a tomar medidas preventivas y presentar un peritaje profesional y plan de reparaciones de los elementos de anclaje de vidrios que conforman los cerramientos visuales de las terrazas-lavadero del Conjunto Habitacional 176, edificio "COSENZA".

**RESULTANDO:** Que la obra del edificio "COSENZA" fue terminada por el BHU, en régimen de administración delegada, no existiendo ya en plaza la empresa de carpintería de aluminio con

quien se contrataron los componentes constructivos que presentan el problema y a quien se podría reclamar responsabilidad por los mismos.

CONSIDERANDO: I) Que la División Asistencia Técnica informa acerca del monto que involucrarían las obras.

II) Que los bienes afectados son bienes comunes del edificio.

RESUELVE: 1.- Otorgar al Conjunto Habitacional 176, edificio "COSENZA", una asistencia financiera en efectivo, no reintegrable, equivalente a UI 61.173,45 (Unidades Indexadas sesenta y un mil ciento setenta y tres con 45/100), la que se prestará en 2 cuotas: la primera, de UI 16.898,74 (Unidades Indexadas dieciséis mil ochocientos noventa y ocho con 74/100) a la suscripción del convenio de asistencia financiera y la segunda, de UI 44.274,71 (Unidades Indexadas cuarenta y cuatro mil doscientas setenta y cuatro con 71/100) contra la obra realizada y previa presentación de la documentación que se explicita en el texto del convenio.

2.- No controlar la condición dispuesta en el Procedimiento de Canje de Cuota de que el 50% de los copropietarios se encuentren al día con el pago de los servicios al BHU, en virtud de la obligatoriedad a hacer impuesta por la Intendencia de Montevideo".

A continuación se transcribe el texto del convenio a suscribir:

**"CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CANJE DE CUOTAS**

**CONVENIO** - En la ciudad de Montevideo el .... de..... de 2015 comparecen: **POR UNA PARTE: el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, inscripto en el RUT con el número 21 063963 0014 representado por ..... y **POR OTRA PARTE: la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL CH 176**, representada por (datos del promitente comprador o deudor hipotecario) constituyendo domicilio especial a todos los efectos de este contrato en (datos del domicilio constituido) **QUIENES DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE: PRIMERO:** Antecedentes. El compareciente es titular de (datos de la promesa de compraventa o préstamo hipotecario). **SEGUNDO:** La parte nombrada en segundo término declara aceptar el procedimiento de canje de cuotas resuelto por el Banco Hipotecario del Uruguay en Resolución de Directorio N° 0155/11, Acta N° 14.273 de fecha 4 de mayo de 2011, para la reparación de desperfectos ocurridos en edificios cuya construcción encargó el BHU, dentro de los primeros 10 años de construido; **DECLARANDO ACEPTAR y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD** por lo siguiente: I) Que los trabajos se realicen según lo establecido en la correspondiente memoria constructiva y presupuesto que fue presentado al Banco Hipotecario del Uruguay y autorizado por el mismo y que se considera parte integrante de este documento, asumiendo las responsabilidades emergentes de las tareas realizadas. II) El pago de los aportes al Banco de Previsión Social, acerca de los cuales presentará el certificado especial una vez que concluya la obra, si correspondiere. III) Los trabajos que se realicen -que constan en la memoria mencionada- que se iniciarán antes de los 60 días corridos de suscrito este contrato. Cumplido dicho plazo, sin que las haya iniciado, perderá los derechos a la asistencia financiera que se dirá. IV) La comunicación al BHU de la fecha en que comiencen los

trabajos, mediante nota presentada en la División Asistencia Técnica, junto con la documentación que acredite la inscripción de las obras ante el BPS. V) El cumplimiento de la reglamentación vigente frente a los organismos competentes que correspondan, como asimismo, los aportes y/o multas o recargos o trámites insumidos derivados de obras que haya efectuado con anterioridad y que no hayan sido declaradas ni regularizadas. VI) Otorgar permiso para el acceso de inspectores del BHU que verifiquen el cumplimiento de las obras autorizadas. VII) Frente a terceros, por eventuales perjuicios que cause la obra. **TERCERO:** La asistencia financiera que corresponde es de UI 61.173,45 (Unidades Indexadas sesenta y un mil ciento setenta y tres con 45/100) y se hará efectiva de acuerdo a la distribución de cuotas formulada por la División Asistencia Técnica en su informe de fecha 5 de marzo de 2015. **CUARTO:** En consecuencia, exonero de responsabilidad al Banco Hipotecario del Uruguay por la reclamación presentada, declarando que nada tengo que reclamar por ningún concepto. **QUINTO:** La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos estipulados en este contrato y por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SEXTO:** Las partes fijan como domicilio especial a todos los efectos de este contrato el mencionado como suyo en la comparecencia y aceptan como válido para las notificaciones el telegrama colacionado. SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS”.

Nº 0096

Expediente Nº 01480/2015 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - ANTEL - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DATACENTER - Se resuelve contratar los servicios de Datacenter a Antel en los términos de su oferta del 15 de febrero de 2015.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Área Administración con fecha 19 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La necesidad de ampliar los servicios en el Datacenter Pocitos de ANTEL.

**CONSIDERANDO:** I) Que ANTEL presentó una oferta con fecha 9 de febrero de 2015, en la que cotiza en las siguientes condiciones:

a. Servicio Full Rack (2 KVA), tarifa mensual US\$ 1.525 más IVA, tarifa de conexión por única vez US\$ 1.525 más IVA.

b. Cruzada UTP entre Racks US\$ 490 más IVA.

c. Arrendamiento de un “automatic transfer switch”, arrendamiento mensual US\$ 70 más IVA, tarifa de conexión US\$ 160 más IVA.

d. Plazo contractual de 24 meses.

II) Que procede la compra directa por ser una operación entre organismos públicos.

III) Que se cuenta con dotación presupuestal, por la parte correspondiente al ejercicio en curso.

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el numeral 1 del literal C del artículo 33 del TOCAF.

**RESUELVE:** Contratar a ANTEL la ampliación de servicios en el Datacenter Pocitos, por un importe de US\$ 40.455 más IVA, en los

términos de su oferta de 9 de febrero de 2015".

N° 0097

Expediente N° 00769/2015 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA - CANTINA - Se adjudica a Guenupan SA la concesión de la explotación del servicio de restaurante y cafetería del Edificio Sede de Casa Central.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Área Administración con fecha 18 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El llamado a interesados en la explotación del servicio de restaurante y cafetería del Edificio Sede de Casa Central (Llamado a concesión N° 2/2015).

**CONSIDERANDO:** I) Que por resolución del Área Administración, de fecha 9 de febrero de 2015, se rechazaron todas las ofertas y se declaró frustrado el llamado a expresiones de interés N° 1/2015.

II) Que por tal motivo puede procederse a adjudicar directamente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del literal C del artículo 33 del TOCAF (con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y con invitación a los oferentes originales).

III) Que a la apertura de ofertas, realizada el 3 de los corrientes, se presentaron cuatro empresas interesadas: Guenupan SA, Claudia Porto ("Apple to Life"), Guillermo Hernández y otro y Lolito SA.

IV) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, establece en informe de 17 de los corrientes que la oferta de Guenupan S.A. es la más conveniente.

**RESUELVE:** Adjudicar a Guenupan SA la concesión de la explotación del servicio de restaurante y cafetería del Edificio Sede de Casa Central, en las condiciones de las bases del llamado y en los términos de su oferta presentada el 3 de los corrientes".

N° 0098

Expediente N° 02031/2015 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CON COMPARATIVOS 2013 Y 2014 CON EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ORDENANZA 81 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se aprueban y se adoptan otras medidas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Área Administración con fecha 18 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que con fecha 29 de enero de 2015 fueron aprobados los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 (RD N° 0031/15).

**CONSIDERANDO:** I) Que el Área Administración eleva para consideración del Cuerpo los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 e información complementaria comparativa.

II) Que la información referida se enmarca en lo previsto en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar los estados contables por el ejercicio

- finalizado el 31 de diciembre de 2014, que arroja una utilidad de \$ 1.234:881.842, los que fueron formulados de acuerdo a los formatos y alcances establecidos en la Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas.
- 2.- Aprobar la información complementaria, con comparativos de los ejercicios 2013 y 2014.
  - 3.- Remitir los estados contables al Tribunal de Cuentas de la República, con las formalidades indicadas en la Ordenanza 81 (Arts. 27 y 28)".

N° 0099

Expediente N° 02123/2015 - DIRECTORIO – CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA PRESTAR FUNCIONES EN LA SECRETARÍA DE LA VICEPRESIDENCIA - Se contrata a la Lic. en Economía Mercedes Elisabeth Bosco Gutiérrez.

**VISTO:** La Resolución de Directorio N° 0389/08, adoptada con fecha 9 de mayo de 2008, por la cual se aprueba una partida mensual nominal para el pago de las remuneraciones del personal de confianza que se desempeña bajo las órdenes y en el despacho de cada Director.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo dictaminado por la entonces Área Servicios Jurídicos, en informes de fechas 30 y 31 de marzo de 2005, el régimen jurídico aplicable a dichas contrataciones sería el de contrato de arrendamiento de servicios, al amparo del Art. 23 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002 y modificativas.

**SE RESUELVE:** 1.- Contratar, al amparo del Art. 23 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en régimen de arrendamiento de servicios, a la Licenciada en Economía Mercedes Elisabeth Bosco Gutiérrez.

2.- Establecer que el objeto de dicho contrato será para desempeñar funciones de asesoramiento, en el despacho del señor Vicepresidente Ec. Fernando Antía.

3.- Fijar el precio de la contratación en \$ 54.000 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil) más IVA el cual se ajustará en igual ocasión y porcentaje en que lo hagan las remuneraciones de los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay.

4.- Disponer que la citada contratación se desarrollará durante el período comprendido entre el 6 de abril de 2015 y el cese del Ec. Antía como Vicepresidente del Banco.

5.- Determinar que la señora Licenciada en Economía Mercedes Bosco deberá constituirse en empresa y previo al cobro del precio deberá acreditar estar al día con el pago de los aportes al organismo de seguridad social correspondiente y con la Dirección General Impositiva.

A continuación se transcribe el texto del contrato a suscribir, según lo dispuesto precedentemente:

“CONTRATO: En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2015, por una parte: el Banco Hipotecario del Uruguay representado por ....., con domicilio en ..... y por otra parte la Sra. ....., mayor de edad, C.I. N° ....., con domicilio en ....., convienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Objeto. La Sra. .... se obliga a desempeñar tareas de apoyo técnico en el despacho del Sr. .... del B.H.U. ...., al amparo del Art. 23 de la Ley N° 17.556.

SEGUNDO: Precio. El Banco Hipotecario del Uruguay se obliga a pagar por este contrato, un precio mensual de \$ ..... (pesos uruguayos ....) más IVA el cual se ajustará en igual ocasión y porcentaje en que lo hagan las remuneraciones de los funcionarios del BHU.

TERCERO: Plazo. El plazo de este contrato será por el período comprendido desde el día ..... hasta el día en que se produzca el cese del señor Vicepresidente.

CUARTO: Aportes. La Sra. .... está obligada a constituirse en empresa y previo al cobro del precio deberá acreditar estar al día con el pago de los aportes al organismo de seguridad social correspondiente y a la Dirección General Impositiva.

QUINTO: Rescisión. El presente contrato podrá rescindirse en forma unilateral por la Administración, si la persona contratada no diera cumplimiento a satisfacción con el encargo, a criterio de la Administración y sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

SEXTO: Declaraciones. 1.- La Sra. .... declara que: a) no es funcionaria pública; b) no se retiró de la función pública con incentivos; c) este contrato se rige por el Derecho Civil y por ende queda fuera del marco del Derecho del Trabajo; d) no prestará sus servicios en relación de dependencia; e) no se encuentra amparada por el Estatuto del Funcionario del BHU, ni sujeto al régimen disciplinario de los funcionarios de la Institución y f) la presente contratación no supone en forma alguna una vía oblicua de incorporación del mismo a la función pública. 2.- El Banco Hipotecario del Uruguay no se encuentra en condiciones materiales de realizar las actividades objeto de este contrato con sus funcionarios.

SÉPTIMO: Intervención. La entrada en vigencia de este contrato queda supeditada a la intervención preventiva del Contador Delegado ante el Tribunal de Cuentas de la República.

Para constancia y previa lectura, las partes ratifican y otorgan el presente contrato en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, en tres ejemplares de un mismo tenor”.

N° 0100

Expediente N° 772.375 - DIRECTORIO - REF. RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN ANUAL DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO AL INSTITUTO URUGUAYO DE AUDITORÍA INTERNA - Se modifica el Considerando II de la Resolución de Directorio N° 0064/15 de fecha 4 de marzo de 2015.

**VISTO:** La Resolución de Directorio N° 0064/15 de fecha 4 de marzo del corriente por la que se autorizó la renovación de la afiliación al Instituto Uruguayo de Auditoría Interna por el año 2015 de varios funcionarios del Instituto.

**CONSIDERANDO:** Que se padeció error en el numeral II) del Considerando de la premencionada disposición.

**SE RESUELVE:** Modificar la Resolución de Directorio N° 0064/15 de fecha 4 de marzo de 2015, estableciendo que el Considerando II)

quedará redactado de la siguiente forma: "Que, de acuerdo a la cotización presentada, la afiliación institucional por el año 2015 implicaría una erogación de \$ 34.200 (treinta y cuatro mil doscientos pesos uruguayos).

Nº 0101

Expediente Nº 06332/2011 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (LATU) - CONTRATO DE CONSULTORÍA - Se aprueba el texto del contrato y se autoriza su suscripción.

**VISTO:** La necesidad de mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) vigente en el Banco y su ampliación mediante la inclusión en el mismo de dos procesos nuevos: Compras y Gestión de Inmuebles, con vistas a su certificación en el año 2015.

**CONSIDERANDO:** La propuesta realizada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay con fecha 23 de marzo de 2015.

**SE RESUELVE:** Aprobar el texto del contrato propuesto y autorizar su suscripción.

A continuación se transcribe el contrato aprobado precedentemente:  
En la ciudad de Montevideo, el \_\_\_\_\_ de 2015, comparecen: por una parte: el LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (en adelante LATU) representado por el Dr. Jorge Silveira en su calidad de Gerente General, con domicilio en Avenida Italia 6201, Montevideo; y por otra parte: el Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), RUT: \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ con domicilio en Fernández Crespo 1508 esq. 18 de Julio, quienes convienen en celebrar el presente contrato:

**PRIMERO (Objeto):**

El BHU contrata al LATU para que brinde el servicio de consultoría para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) vigente en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y su ampliación mediante la inclusión en el mismo de dos procesos nuevos: Compras y Gestión de Inmuebles, con vistas a su certificación en 2015, conforme con los términos y condiciones que se indican en la Propuesta Técnica del LATU de fecha 23 de marzo de 2015, documento que se agrega al presente acuerdo como Anexo A.

Los servicios serán prestados por los consultores profesionales especialistas de primer nivel con formación especializada de grado, post-grado y maestrías tanto en las instalaciones del LATU como en las del BHU. El LATU podrá sustituir en cualquier momento y sin expresión de causa, a uno o varios de los consultores inicialmente designados, debiendo designar en dicho caso un consultor de igual cargo.

**SEGUNDO (Plazo):**

El plazo de vigencia del presente contrato será de 9 meses a contar desde el \_\_\_\_\_, fecha de inicio de la Consultoría. En caso de extenderse la consultoría se extenderá el presente contrato hasta su efectiva finalización.

Las partes se ajustarán al cronograma de trabajo propuesto, salvo modificaciones acordadas en conjunto. Por lo tanto, cada parte será responsable de los atrasos que le sean imputables, debiendo por lo

tanto asumir las erogaciones no previstas y que puedan derivarse de estos atrasos.

**TERCERO (Precio):**

Como contraprestación por los servicios de consultoría antes mencionados, el BHU le abonará al LATU un monto total de \$ 529.668 más IVA (pesos uruguayos quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho más IVA). El precio se abonará en 9 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 58.852 más IVA (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos más IVA), con inicio a los 30 días de comenzado el servicio.

El precio se reajustará cada seis meses (en enero y julio) por el 100% del I.P.C. emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Adicionalmente, el BHU se hará cargo de los costos de traslado, alojamiento y alimentación que puedan corresponder, para todos los auditores LATU en las auditorías internas de calidad en las 6 sucursales del BHU.

También serán de cargo del BHU los costos de traslado (a las 6 sucursales del BHU), alojamiento y alimentación que puedan corresponder para el Equipo Consultor LATU durante la consultoría.

Los pagos deberán realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura en el domicilio del LATU, Avda. Italia 6201 Piso 1 (Gerencia Administrativa – Financiera) en horario de 09:00 a 17:00 hrs. o a través de depósito bancario en Cuenta en pesos - caja de ahorro BROU 151-0756318, o Cuenta en dólares – caja de ahorro BROU 157-0120405 o en ABITAB con el N° de solicitud y código que figura en el presupuesto. En caso de realizar depósito bancario se acuerda el envío del comprobante correspondiente al Departamento de Servicio al Cliente a través del servicio de correo o a través del fax: 26013724 int. 1119.

El pago del precio fuera del plazo pactado generará un interés moratorio equivalente a la tasa máxima permitida por la autoridad competente. El no pago del precio habilita al LATU a suspender la prestación del servicio, reiniciándolo una vez acreditado el pago dentro de un plazo máximo de 30 días. De lo contrario el LATU podrá rescindir el presente acuerdo y exigirle al BHU el pago de todas las cuotas previstas, más los reajustes e intereses.

**CUARTO (Cesión del contrato):**

Ninguna de las partes podrá ceder de forma alguna este contrato sin la autorización por escrito de la otra parte.

**QUINTO (Incumplimiento):**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a cualquier obligación establecida en el presente (salvo que derive de la fuerza mayor o caso fortuito), la parte cumplidora podrá rescindir este contrato de pleno derecho y reclamar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere ocasionado.

**SEXTO (Independencia):**

La relación emergente del presente contrato es estrictamente comercial y las partes reconocen expresamente que el presente es un contrato entre partes independientes y que no existe ningún tipo de relación de dependencia entre las mismas.

Cada una de las partes es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales,

administrativas, civiles, comerciales, etc.

SÉPTIMO (Confidencialidad):

Las partes se obligan en los términos previstos en la política de confidencialidad del LATU que se agrega al presente como Anexo B.

OCTAVO (Terminación):

El presente acuerdo podrá rescindirse anticipadamente mediante: (i) acuerdo escrito de partes; (ii) atrasos o no pago del precio en fecha, (iii) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones sustanciales asumidas por las partes.

NOVENO (Renuncia):

La omisión en el ejercicio de cualquiera de los derechos que emanan de este contrato no configurará renuncia del mismo o de otros derechos de este contrato, a no ser que así se manifieste mediante escrito firmado por el renunciante.

DÉCIMO (Mora automática):

Las partes expresamente reconocen y aceptan que la mora operará en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo este contrato.

DÉCIMO PRIMERO (Comunicaciones):

Las partes acuerdan la validez de las comunicaciones realizadas por telegrama colacionado, fax o carta con acuse de recibo como medio válido de notificación entre las partes. A estos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por LATU

Jorge Silveira

Por BHU

---

Anexo A

## 1. INTRODUCCIÓN

En la presente propuesta se detallan los aspectos más relevantes del mantenimiento y de la ampliación del sistema de gestión de la calidad a realizarse en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

Como es de vuestro conocimiento, para el diseño e implantación del sistema de gestión de la calidad, LATU desarrolla una metodología de involucramiento activo del personal de la organización en toda instancia del proyecto de consultoría.

A los efectos de una rápida comprensión y gestión del proyecto, sus actividades se agrupan en dos módulos temáticos:

1. Apoyo en el mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) vigente en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

2. Ampliación del SGC del BHU para incluir en el mismo los procesos de Compras y Gestión de Inmuebles.

La ejecución de dichos módulos asegura la obtención de los siguientes resultados:

- Definir el futuro alcance de la certificación ampliada, las posibles exclusiones y la justificación de las mismas.

- Ajustar el plan de implementación propuesto de forma de asegurar la certificación de los nuevos procesos a incluir en el alcance 2015: Compras y Gestión de Inmuebles.

- Actualizar la Planificación Estratégica que asegure el diseño y desarrollo de los procesos y la Política de Calidad si corresponde, además de los objetivos de gestión y de los procesos a incluir en el SGC, estableciendo las metas e indicadores de los mismos.

- Generar toda la documentación necesaria a los efectos de la certificación, incluyendo el Mapa de Procesos actualizado y un organigrama detallado, así como el Manual de Calidad revisado.

- Llevar adelante un plan de capacitación de vuestro personal.

- Realizar una auditoría interna de calidad completa al SGC vigente y a la ampliación del mismo y apoyar en el levantamiento de las no conformidades que puedan surgir de la misma a través de las acciones correctivas correspondientes.

- Apoyar a la organización en la auditoría de seguimiento y de ampliación de la certificación y en el levantamiento de las no conformidades que puedan detectarse en dicha instancia a través de las acciones correctivas que correspondan.

Durante el desarrollo de los módulos antes mencionados se realizarán una serie de talleres, detallándose los objetivos, contenido y resultados esperados para los mismos.

Durante la consultoría también se continuará formando auditores internos a los efectos de la futura realización de las auditorías internas al SGC.

## 2. PROPUESTA TÉCNICA

### 2.1. Objetivo

Apoyo al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) en el mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) vigente y en la ampliación del mismo, basado en los requisitos definidos en la Norma ISO 9001:2008.

### 2.2. Alcance

La ampliación antes mencionada comprenderá los procesos de Compras y Gestión de Inmuebles.

Como hemos realizado en consultorías anteriores en el Banco Hipotecario del Uruguay, se buscará diseñar e implantar en esta nueva etapa un sistema de gestión de la calidad considerando en forma sustantiva la satisfacción de los clientes/usuarios y el valor agregado a los servicios que se brinden, tomando en cuenta los principales requisitos de la Norma ISO 9001:2008, detectando y maximizando las etapas de mayor valor de los mismos, logrando una racionalización global y una administración efectiva de los recursos.

Se detalla a continuación, en forma general, la oferta técnica de nuestra consultoría dividiendo la misma en dos módulos.

### 2.3. Módulos temáticos

El proyecto se desarrollará en dos módulos temáticos, los cuales se estima que insumirán un tiempo total de 9 meses aproximadamente:

1. Apoyo en el mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) vigente en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU). Este módulo tendrá una duración de 9 meses. Incluye la realización de la auditoría interna de calidad de los procesos del SGC vigente en el BHU y el apoyo en la realización de la Revisión por la Dirección.

2. Ampliación del SGC del BHU para incluir en el mismo los procesos de Compras y Gestión de Inmuebles. Este módulo

tendrá una duración de 9 meses aproximadamente. El objetivo es lograr la inclusión en forma completa de los procesos antes mencionados en el SGC del BHU. La auditoría interna de calidad a los procesos mencionados así como la Revisión por la Dirección de los mismos, serán en forma simultánea con las previstas en el Módulo 1.

Tanto en el Módulo 1 como en el Módulo 2, se acompañará al BHU en la auditoría de certificación.

Durante el desarrollo de los dos módulos antes mencionados y toda vez que corresponda:

- Se generará la documentación de la organización garantizando la implementación adecuada y oportuna de la misma. Toda vez que sea necesario se redactarán planes de proceso, procedimientos e instructivos.

- Se trabajará en conjunto por parte del personal del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y los consultores de LATU en la elaboración, revisión y validación de los planes de procesos, procedimientos, instructivos de trabajo y registros de la organización. Se espera que los funcionarios de la organización aporten su conocimiento de las tareas específicas a los efectos de poder generar los documentos borradores en forma conjunta, así como su colaboración para la revisión de los mismos a los efectos de contar con las versiones definitivas de cada documento a generar.

- El equipo consultor apoyará en la revisión de los procedimientos genéricos (en relación al Sistema de Gestión de Calidad) que corresponda, dada la ampliación del SGC.

- Se realizará una auditoría interna al Sistema de Gestión de la Calidad (el que se certificó en octubre de 2014) y a los procesos que se incluyen en la ampliación a realizar en 2015 (Compras y Gestión de Inmuebles) con el objetivo de determinar su conformidad con los requisitos de la norma ISO 9001:2008 y con los requisitos establecidos por la propia organización, así como evaluar el grado de implementación, mantenimiento y eficacia del sistema. Esta auditoría incluirá a las 6 sucursales del BHU y a la casa central. El BHU se hará cargo de los costos de traslado, alojamiento y alimentación que puedan corresponder, para todos los auditores LATU en las auditorías internas de calidad en las 6 sucursales del BHU. Dicha auditoría interna será llevada a cabo por Auditores LATU. Personal de la organización que haya sido capacitado en el taller de auditorías internas participará como observador durante la misma, a los efectos de su formación práctica.

- Se acompañará al Representante de la Dirección y a las distintas contrapartes de auditoría de la organización, durante todo el proceso de certificación y ampliación de la misma, lo cual incluye su participación en la Auditoría Documental (Etapa 1) y en la Auditoría de Certificación y Seguimiento (Etapa 2), así como en la elaboración de los planes de acciones correctivas para todas las no conformidades y observaciones que pudieran ser detectadas en cada una de las etapas anteriores.

- Se dispondrá de un equipo de dos consultores que trabajará con una frecuencia de visitas de dos veces por semana cada consultor (una tarde o una mañana cada vez, aproximadamente 3 horas en cada oportunidad) y de un equipo de auditores que llevarán a cabo la

auditoría interna de calidad. El equipo consultor también realizará tareas en el LATU y mantendrá comunicación continua por mail con la organización para atender cualquier consulta que surja entre visitas.

- De cada una de las instancias de trabajo conjunto, surgirá un acta (memo) de reunión, donde se detallarán:

o Los principales puntos tratados.

o Las acciones a realizar, con los correspondientes responsables y fecha límite para culminar las mismas.

o Próxima reunión: fecha, hora, lugar de reunión y temas a tratar.

#### 2.4. Actividades formativas a desarrollar

Con el fin de asegurar la comprensión por parte del personal involucrado de los aspectos incluidos en un Sistema de Gestión de Calidad y de incorporar mejoras en la gestión de la organización, se capacitará al personal del BHU involucrado en el SGC vigente y ampliado.

El programa de capacitación de la consultoría consta de una serie de entrenamientos estructurados en forma de talleres brindados por los propios consultores asignados al proyecto, conteniendo instrucciones, ejemplos, trabajo en equipo, con el objetivo de lograr participación, profundización de la cultura organizacional y alineación del personal con procedimientos definidos.

Condiciones generales a cada actividad de formación:

En cada una de las instancias de formación se entregará previamente a la organización los originales de la difusión a realizar, quien se encargará de realizar la difusión de dicho material a todos los participantes.

Las actividades incluyen transferencia de conocimiento teórico y ejercicios prácticos con el fin de aplicar y consolidar dichos conocimientos.

Se otorgará por parte de LATU un Certificado de Asistencia a cada participante.

Para la realización de las actividades formativas se utilizarán las dependencias de la organización o locaciones alternativas.

El cupo máximo para cada actividad de taller es de 25 personas.

El plan de entrenamiento comprende el dictado de los siguientes talleres los cuales podrán tener ajustes menores por parte del Equipo Consultor designado, en función de las características y operativa de la organización:

- Taller de Gestión por Procesos y Principios de Calidad. Será realizado con el objetivo de presentar el proyecto a todos los involucrados en los nuevos procesos a incluir en el SGC y realizar una difusión de los conceptos básicos de la norma ISO 9001:2008 y los principios de calidad, así como los conceptos de Sistema y procesos y aplicación del ciclo PDCA a la gestión por procesos. Se hará hincapié en la mejora continua y el enfoque al cliente. Se introducirá el concepto de grupos de interés, sus necesidades y expectativas y cómo el sistema de gestión de la calidad debería contribuir a las mismas.

Duración aproximada: 2 horas.

Participación: 100% del personal de los procesos incluidos en la ampliación del SGC: Compras y Gestión de Inmuebles.

Resultado esperado: Comunicar y concientizar a todo el personal del contenido y actividades a desarrollar en el marco del proyecto.

- Taller de Gestión de No Conformidades y Mejora. Tiene como objetivo capacitar al personal en conceptos asociados a la gestión de No conformidades. Se establecerán claramente las principales definiciones asociadas a la gestión de No Conformidades. Se analizará en profundidad el ciclo de administración de No Conformidades y se proporcionarán herramientas para la detección preventiva de no conformidades y análisis de causas.

Duración: 2 horas.

Población objetivo: Grupos directamente involucrados en el control y la mejora de los procesos incluidos en el SGC vigente y en la ampliación del mismo (Compras y Gestión de Inmuebles).

Resultado esperado: Asegurar el uso de las herramientas para el tratamiento de No Conformidades, Sugerencias, Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora.

- Taller de Auditoría Interna: con el objetivo de capacitar al personal en conceptos generales relativos a la planificación, realización y documentación de auditorías internas de sistemas de gestión de calidad.

Duración: 2 horas.

Población objetivo: Personal de la organización que será contraparte de auditorías y aquéllos seleccionados para la posterior realización de las mismas, tanto en el SGC vigente como en el ampliado.

Resultado esperado: Capacitación práctica de Auditores Internos de la organización y de contrapartes de auditoría. Informe de Auditoría. Detección de puntos fuertes, puntos débiles y oportunidades de mejora. Establecimiento de plazos, responsables y acciones correctivas, preventivas y de mejora detectadas.

- Taller de Indicadores: tiene como objetivo brindar conceptos de indicadores y su uso para el control de procesos. Incorporar conceptos de objetivo, indicadores y metas. Conocer los requisitos establecidos en las principales normas de referencia en cuanto a objetivos, indicadores y metas (ISO 9001 e ISO 9004). Visualizar a los indicadores dentro de la planificación y el control estratégico. Diferentes clasificaciones de indicadores. Diseño de indicadores.

Duración: 4 horas.

Población Objetivo: Personal de la organización vinculado al control de procesos, tanto en la Coordinación de Calidad como en cada proceso y Sucursal, para el SGC vigente y para el ampliado.

Resultado esperado: capacitación práctica de Responsables de Procesos (tanto de Casa Central como de Sucursales) y de integrantes de la Coordinación de Calidad, en la definición y medición de indicadores para el control de procesos.

### 3. PROPUESTA ECONÓMICA

Precio total del servicio: \$ 529.668 + IVA (pesos uruguayos quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y ocho más IVA).

#### FORMA DE PAGO:

Se propone un plan de pago de 9 cuotas iguales de \$ 58.852/mes + IVA (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos más IVA), con inicio a los 30 días de comenzado el servicio.

#### NOTAS:

- El precio NO incluye IVA.
- Las cuotas se reajustarán al 01/01 y al 01/07 de cada año por el 100% del IPC emitido por el Instituto Nacional de Estadística.
- Los costos de traslados Montevideo/Sucursales/Montevideo serán a cargo del BHU. Asimismo los costos de alojamiento y alimentación que puedan corresponder con motivo de los traslados a las Sucursales, serán a cargo del BHU. Esto aplica al equipo consultor y al equipo de auditores internos LATU.
- La propuesta toma en cuenta que el BHU pone a disposición una persona responsable por la implantación, seguimiento y control del presente Proyecto. Dicha persona deberá actuar como contraparte directa del Equipo Consultor LATU durante el transcurso de la consultoría.
- La presente propuesta económica incluye un descuento del 20% otorgado por el Departamento Comercial del LATU.

Plazo de mantenimiento de la oferta: 2 meses a partir del 23 de marzo de 2015.

#### Anexo B

##### POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD DEL LATU

El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), en su carácter de persona pública no estatal, se encuentra alcanzado por la Ley N° 18.381 de Derecho de Acceso a la Información Pública. En este contexto, se ve obligado a permitir el acceso a la información producida, obtenida, en su poder o bajo su control, salvo aquella calificada como reservada o confidencial.

El LATU resolvió adoptar la siguiente política de confidencialidad, aplicable a sus relaciones contractuales:

1. Las Partes contratantes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre las mismas. A estos efectos y en adelante, la expresión “Emisor” significa la Parte que facilita la Información Confidencial y “Receptor” significa la Parte a quien se le facilita o quien recibe la Información Confidencial, pudiendo las Partes actuar en ambas calidades.

2. Será considerada como “Información Confidencial, salvo que el Emisor indique lo contrario, cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza (métodos analíticos, procedimientos o documentación de análisis, métodos y procedimientos de fabricación de productos, estándares, investigaciones, patentes, inventos, información técnica, comercial, económica, financiera, estratégica, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el Emisor al Receptor, incluyendo en esta categoría cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo generada a partir de la propia Información Confidencial.

La Información Confidencial es y seguirá siendo propiedad del Emisor. Por el hecho de revelar información al Receptor no le otorga derecho alguno, explícito o implícito, sobre ninguna información, creación, derecho de autor, marca comercial o de fábrica, patente, fórmula, procedimiento, estándar analítico, método o información comercial secreta o de uso corriente.

3. El Receptor se obliga a:

a. tratar la Información Confidencial como estrictamente secreta;

- b. custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el Receptor;
  - c. utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines de la relación que vincula a las Partes;
  - d. no facilitar la Información Confidencial a tercero alguno salvo que exista previo consentimiento escrito del Emisor.
4. No quedará sujeta a la obligación de confidencialidad la información que:
- a. sea o deviniera de dominio público sin responsabilidad ni intervención de las Partes; y
  - b. fuera requerida por la autoridad competente y siempre que el Receptor se encontrara legalmente obligado a divulgarla.
- De todas formas, ante un eventual requerimiento de Información Confidencial, emanado del poder judicial o de la autoridad reguladora, el Receptor se obliga a notificar de inmediato al Emisor del requerimiento y remitirle sus antecedentes.
5. A la simple solicitud y a la elección del Emisor, el Receptor procederá a destruir o a devolver al Emisor toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará al Receptor de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.
6. Cada una de las Partes, responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.
7. Las obligaciones asumidas en el presente acuerdo de confidencialidad se mantendrán válidas y vigentes aún luego de la finalización de la relación que vincula a las Partes.

Nº 0102

Expediente Nº 02405/2015 - GERENCIA GENERAL - RECONVERSIÓN DE LA DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA - Se aprueba la reconversión y se adoptan otras medidas acerca del particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General, con fecha 20 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Que desde el punto de vista institucional, a casi siete años desde que operara la reestructura en el marco de la Ley Nº 18.125, se visualiza un Banco maduro, en pleno cumplimiento de su misión, liderando el mercado de créditos hipotecarios mediante la mejora permanente de sus prácticas bancarias.

**RESULTANDO:** I) Que en el marco de la revisión anual de la gestión institucional, evaluando la eficacia, la razonabilidad y la conveniencia de los objetivos fijados en el Plan de Negocios 2014-2015 para el presente año, se advirtió como uno de los focos prioritarios de atención la reconversión de la División Asistencia Técnica hacia otros sectores de la actual estructura, fortaleciendo con esta posición, la concepción de las funciones y actividades desde una perspectiva de procesos.

II) Que con la finalidad de adoptar en forma oportuna decisiones

estratégicas se entiende que es la instancia apropiada para impulsar la reconversión de la División Asistencia Técnica, reservando su competencia a las funciones derivadas estrictamente de las actividades de índole notarial que se desarrollan al amparo del negocio.

III) Que a partir del informe de la División Planificación Estratégica del 20 de marzo del corriente, se pone de manifiesto que las diferentes actividades que se desarrollan en dicha División, se agruparían en cuatro grandes ámbitos temáticos: i) Regularización de operaciones de crédito correspondiente al negocio del Banco anterior al año 2008. ii) Actividades originadas y derivadas a partir del propio ejercicio notarial, que no obedecen a la culminación de la regularización de operaciones de crédito anteriores al 2008. iii) Administración de la gestión y custodia del Tesoro de títulos de propiedad, que asegure su adecuado archivo y custodia. iv) Gestión técnico-profesional vinculada a tareas de índole arquitectónico-notarial concernientes tanto a operaciones heredadas de una cartera pasada como de los nuevos emprendimientos enmarcados en la Ley N° 18.795 - Acceso a la Vivienda de Interés Social.

CONSIDERANDO: I) Que a partir del análisis y revisión efectuados a la estructura organizativa vigente, y a la valoración de los diferentes aspectos involucrados, se observa que la División Asistencia Técnica admite derivar sus actividades hacia otros sectores del Banco, mediante una lógica funcional y una apropiada incorporación de las mismas en los diferentes procesos identificados.

II) Que, además de acoplarse funciones a sectores ya existentes dentro de la estructura, la propuesta elaborada implica la eliminación de la División como tal y su transformación a nivel de Departamento, y la asignación a la Gerencia General de un sector reservado a llevar a cabo las rutinas y gestiones, propias de la práctica profesional del ámbito privativo a escribanos (funciones de escribanía autorizante del Banco, certificación notarial de firmas, testimonios notariales y autenticación de todo tipo de documentos, custodia y contralor del Protocolo del Banco, contratos de terceros, la gestión de Fideicomisos, entre otros).

RESUELVE: 1.- Aprobar la reconversión de la División Asistencia Técnica que recoge los términos propuestos por la División Planificación Estratégica y por la Gerencia General respectivamente, que a continuación se transcribe:

a) Disponer que en la órbita de la Gerencia General, la Gerente de División Esc. Hada Miriam Saldivia se encargue del sector reservado a las funciones de escribanía autorizante del Banco, certificación notarial de firmas, testimonios notariales y autenticación de todo tipo de documentos, custodia y contralor del Protocolo del Banco, contratos de terceros, la gestión de Fideicomisos, entre otros, hasta tanto continúe desempeñándose en la Institución.

b) Transformar la División Asistencia Técnica en el Departamento Asistencia Técnica, en dependencia jerárquicamente del Área Comercial, con competencia en materia de gestiones arquitectónico-notariales, vinculadas a operaciones que aún están pendiente de solución, heredadas de la cartera correspondiente a lo que en el pasado el Banco desarrolló en la órbita de la promoción pública de la

Ley de Vivienda. Las soluciones refieren a la regularización documental de los edificios construidos bajo dicha modalidad (Conjuntos Habitacionales) y a los eventuales reclamos por defectos de construcción que pudieran presentarse. Dicho Departamento se encargaría, asimismo, de las actividades asociadas a los emprendimientos inmobiliarios del actual negocio hipotecario del Banco.

c) Establecer que las actividades referidas a la regularización de operaciones de crédito del anterior negocio del Banco, se canalicen dentro del proceso de Otorgamiento de Crédito, en el ámbito de la División Banca Persona.

d) Ubicar en la órbita de la División Apoyo Logístico todas las gestiones relativas al Tesoro de Títulos, en calidad de archivo de los activos físicos relacionados a los títulos que el Banco custodia y mantiene en garantía de sus operaciones.

2.- Encomendar a la División Planificación Estratégica la adecuación del Manual de Organización y Funciones, recogiendo los términos de la propuesta transcrita en el precedente literal".

Nº 0103

Expediente Nº 02405/2015 - GERENCIA GENERAL - REF. RECONVERSIÓN DE LA DIVISIÓN ASISTENCIA TÉCNICA - DEPARTAMENTO ASISTENCIA TÉCNICA - Se dispone que la Jefe de Departamento Cra. Patricia Amodio, desarrolle la función correspondiente a su cargo en el Departamento Asistencia Técnica.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General, con fecha 23 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La reconversión de la División Asistencia Técnica dispuesta por Resolución de Directorio Nº 0102/15 de fecha 25 de marzo de 2015.

**RESULTANDO:** I) Que por dicha Resolución se dispone la transformación de la División Asistencia Técnica en el Departamento Asistencia Técnica dependiente jerárquicamente del Área Comercial.

II) Que en futuras etapas, deberá abordarse la factibilidad de incluir las actividades que conforman los cometidos del citado Departamento, en los procesos principales que se desarrollan actualmente en el Banco.

III) Que con fecha 19 de febrero del corriente, la funcionaria Patricia Amodio, Jefe de Departamento Gestión de Morosidad solicitó a la División Capital Humano el traslado de dicho Departamento, fundado en las razones esgrimidas en su petición.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Departamento Asistencia Técnica que dependerá del Área Comercial, requiere para su mejor inserción en dicha Área la redefinición de sus procesos.

II) Que para el propósito indicado precedentemente, se entiende que el perfil de la Cra. Patricia Amodio resulta acorde a esos objetivos, así como su experiencia en la temática vinculada al crédito y al Departamento donde ejerció hasta la actualidad, se considera adecuada para asumir el cargo responsable del Departamento Asistencia Técnica.

RESUELVE: Disponer que la Jefe de Departamento Cra. Patricia Amodio, desarrolle la función correspondiente a su cargo en el Departamento Asistencia Técnica".

Las resoluciones de Directorio números 0094/15 y 0095/15 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.